



**SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL
DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANAA**



ACTA No. CI-36-2016

En la ciudad de Comayagua, Municipio del Distrito Central, siendo las dos de la tarde del día jueves 1 de Diciembre del dos mil dieciséis, reunidos en las Oficinas del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) la Abogada Nivida Flor Hernández Argucia, quien preside la reunión como Presidenta de la Comisión y la Abogada Sandra Patricia Flores López, en su condición de Enlace de Seguimiento de la Comisión Interventora de SANAA.

- I. **COMPROBRACION DEL QUORUM:** La Presidenta de la Comisión Interventora procede a comprobar el quórum. No habiendo quórum para llevar a cabo la presente reunión, se cierra la misma siendo sin embargo no hay presencia de para dar inicio a la sesión.
- II. **APERTURA DE LA SESIÓN:** Una vez comprobado el quórum se declara desierta la sesión, en virtud de que la Ingeniera Cinthia Elizabeth Borjas se ha excusado vía correo electrónico, para no asistir a la presente reunión, por otro lado se llamó vía celular al Ingeniero Roberto Enrique Zablah Ayala con el propósito de confirmar su asistencia, quien no contesto el celular y se procedió a enviar mensaje a la Abogada Rosa Tercero, quien informa que el Ingeniero se ha excusado y que no asistirá a la presente reunión. Por otro lado no hay presencia de ninguno de los miembros del equipo de apoyo Técnico y Legal de la Alcaldía Municipal del Distrito Central AMDC. Se encuentran presentes la Abogada Nivida Flor Hernández, en su calidad de Presidente de la Comisión Interventora de SANAA, y la abogada Sandra Patricia Flores Enlace de Seguimiento de la Comisión Interventora, tomando la decisión la Presidente de la CI de atender a las abogadas Gloria Mejía y Scarlet Bustillo, representantes de la Secretaria General de la DEI, a fin de conocer el informe producto de la Auditoria de Oficio que la DEI realizo a SANAA, la cual mediante Resolución No. CPAT-773-TI-I-2016 del 7 de septiembre del 2016, RESUELVE: PRIMERO: Proceder a notificar la presente resolución que contiene el resultado de la verificación efectuada por Auditoria Preventiva las Obligaciones Tributarias del Contribuyente Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y

*Recibido
Rosa Tercero
1:25 pm
20/12/2016*

AT



SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANAA



Alcantarillado SANAA, por el concepto de retenciones según lo establecido en los artículos 5, 22, 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, correspondiente al período Fiscal 2014 en el que se determinó un impuesto adicional a pagar en relación al artículo 22 de "Un millón sesenta y nueve mil cuatrocientos diez y nueve Lempiras con 31/100 (L. 1,069,419.31) y por el artículo 50 se determinó, que el mismo lo hacen de una forma correcta, por lo que no encontró ninguna diferencia al respecto, SEGUNDO: Hacer entrega de la notificación, la Resolución de Merito, con la advertencia, que si el contribuyente no estuviere de acuerdo con la presente resolución podrá hacer uso del Recurso de Reposición, el que interpondrá ante esta institución en el acto de la notificación o dentro de los 15 días hábiles siguientes a la misma, tal como lo establece el artículo 77 del Código Tributario.

Se hizo la consulta sobre el lugar donde se encuentra el expediente de mérito, a efecto de analizar el caso y verificar si efectivamente hay una adición al impuesto sobre la renta declarado y si en caso de existir una aceptación de la declaración correspondiente al año 2014, la DEI proporciona Acuerdos de pago; a lo cual las abogadas manifiestan que el expediente se encuentra en custodia en el departamento de Control de Ajustes y que efectivamente se otorgan planes de pago, estableciendo la prima y cuotas mensuales a pagar de acuerdo a la disponibilidad financiera del contribuyente. Finalmente se adjunta la Agenda del día, contentiva de los puntos pendientes que no pudieron ser resueltos por la no comparecencia de los miembros de la comisión Interventora del SANAA anteriormente señalados, cuyos puntos quedaran pendientes de resolver hasta nueva convocatoria, debiendo ser notificada conforme a los Artículos 107,108, 110 y 113 de la Ley General de la Administración Pública.

- III. **CIERRE DE LA REUNION:** Se cierra la presente siendo las dos de la tarde con cincuenta minutos de tarde del día uno de diciembre del 2016


ABOGADA NIVIDA HERNANDEZ
PRESIDENTE COMISION INTERVENTORA SANAA

